

no se puede hacer sino existe una cátedra en la que se adquiera el conocimiento de estos seres, de sus propiedades, de su manera de vivir, de la manera como se multiplican y del modo como se desarrollan. Para todo esto hay necesidad de grandes microscópicos; se necesita tener además instrumentos accesorios para poder percibirlos; se necesitan las sustancias químicas colorantes que á cada micróbio especial le corresponden; porque hay algunos que se ven con ciertas sales y otros no se pueden ver sinó por otros medios, empleando otros reactivos; hay necesidad de estudiar la Química microscópica y para esto se necesitan muchos elementos. Además, para el cultivo de estos seres se necesitan estufas y medios para crearlos. Para el diagnóstico de muchas enfermedades es indispensable tener estos conocimientos; por ejemplo, ahora se puede diagnosticar la existencia de la tuberculosis, cuando todavía no existen manifestaciones de ella: tomando el espumo se puede verificar el diagnóstico, disponiéndolo de tal manera, que se puede percibir el micróbio que produce la tisis; y lo mismo respecto de muchas otras enfermedades. De modo que, ahora es imposible ser médico sin conocerlos y sin saberlos distinguir.

Indudablemente el mundo está más poblado de microrganismos y de otros seres de esta especie, y el médico no puede distinguir unos y otros, si carece de los elementos y aparatos necesarios.

Parece, pues, que la cantidad que se proyecta votar para su adquisición no puede ser más modesta desde que ésta no pasa de cinco mil soles.

Estas pocas razones me parece que serán bastantes para que los Señores Senadores puedan percibir la utilidad del proyecto en debate.

Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobado el artículo 1º.

Igualmente fué aprobado, sin discusión el artículo 2º.

El Señor Presidente.—Se va á poner al debate un asunto pendiente desde la legislatura del 75, á solicitud de la interesada.

El Señor Secretario leyó el dictámen que sigue:

COMISIÓN AUXILIAR DE GUERRA.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Guerra ha hecho un detenido estudio del expediente de Doña Carolina Salazar hija natural del Coronel Don Juan Salazar. Aparecen tres dictámenes de las Comisiones de Guerra en la anterior Legislatura: el primero acuerda á Do-

fía Carolina como montepío dos terceras partes del haber que disfrutó su fallecido padre el Coronel Salazar; el segundo le acuerda, también como montepío, una tercera parte; y el último le concede una pensión alimenticia de sesenta soles, en consideración á los importantes servicios prestados por el Coronel á la Nación desde la guerra de la independencia. Vuestra Comisión en atención á los indicados servicios y á la situación penosa de Doña Carolina Salazar, reproduce el último dictámen, y opina porque le deis vuestra aprobación.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.—Lima, Noviembre 7 de 1878.

Aurelio García y García.—Manuel Álvarez Calderón.—Miguel San Roman.

El Señor Presidente.—Como la Cámara se ha impuesto, es una pensión de gracia la que la Comisión acuerda.

El Señor Bambarén.—Excmo Señor: Yo creo que este asunto no se debe poner en discusión, porque es ilegal. Existe una ley que prohíbe conceder pensiones de gracia; por consiguiente esto no debe discutirse.

El Señor Bejarano.—Pido, Excmo Señor, que éste asunto pase á la Comisión de Premios, en atención á que durante el tiempo transcurrido se ha dado una ley que prohíbe esas pensiones de gracia.

El Señor Presidente.—Está en discusión el pedido que acaba de hacer el Señor Bejarano.

El Señor Torres.—Si existe una ley por la que está prohibido hacer esta clase de concesiones, ¿que cosa nueva podrá decir la Comisión de Premios ahora?

Cerrado el debate se procedió á votar y fué desechado el dictámen por veintiuna valotas contra doce.

El Señor Presidente.—Recuerdo á las diferentes comisiones que es necesario el despacho de algunos asuntos pendientes.

En seguida S.E. levantó la sesión.

Por la Redaccion—

MANUEL M. SALAZAR.

12ª Sesión del Viernes 14 de Agosto de 1891.

(Presidencia del H. Señor Rosas.)

SUMARIO.—A propuesta del Señor Candamo la Cámara resuelve llamar al Gabinete para ser interpelado sobre los sucesos ocurridos en el fuerte de Santa

Catalina la noche del 3 de Diciembre del año próximo pasado—Discusión del dictamen en el proyecto por el que se crea un impuesto por cada fanegada de cal que se consuma en los Departamentos de Arequipa y Ayacucho para el fomento de la instrucción primaria—Se retira el dictámen—Aprobación del proyecto que otorga un voto de gracias á las Compañías de Bomberos por sus servicios en la última guerra—Es desechada la reconsideración propuesta por el Señor Pinzás, relativa á lo resuelto sobre la solicitud del Sargento Mayor inválido Don Pedro J. Vidaurre.

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores:—Elguera—Lama—Bambarén—Gadea—Samanéz—Torrico—Morales—García Calderón—Recabárren—Carranza—Morote—García—Villanueva—Dávila—Ibarra—Castillo—Torres—Vizcarra—Menéndez—Gálvez—Muñoz—Villagarcía—León—Arbulú—Cisneros—Ganoza—Candamo—Canevaro—Revoredo—Portal—Lama J.—Varela y Valle—Seminario—Montero—Helguero—Cazorla—Bejarano—Forero—Ward—Pinzás y Cárdenas Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del Señor Ministro de Guerra, participando que la copia del Código Penal Marítimo pedida por indicación del Señor Contra-Almirante Montero, se encuentra en la actualidad en la Junta Revisora del Código Penal Militar y de las Ordenanzas del Ejército; pero que en la fecha se ha dirigido á la expresada Junta para que á la brevedad posible y de preferencia devuelva á su despacho la mencionada copia, á fin de cumplir con el pedido que se le ha hecho.

Al Archivo, con conocimiento del Señor Montero.

Del Señor Ministro de Hacienda, remitiendo los cuadros que demuestran la cantidad aproximativa á que ascienden los créditos de Deuda Interna, insertos según la resolución legislativa de Noviembre último, á fin de que las Honorables Cámaras autoricen la emisión de títulos por el valor de las nuevas emisiones.

A la Comisión Principal de Hacienda.

Del Señor Ministro de Justicia, remitiendo la Memoria de los ramos de su despacho.

Se mandó contestar y archivar.

Dictámenes.

De la Comisión de Instrucción, en el proyecto mandado para ser revisado, referente á la creación de un impuesto de diez centavos sobre cada fanega de cal que se consuma en los Departamentos de Arequipa y Ayacucho para el fomento de la instrucción primaria en dichos Departamentos.

A la orden del día.

Solicitudes.

Del soldado inválido Julian Granados, para que se le mande abonar los haberes de cinco meses que se le adeudan, según las razones que expone.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

Antes de la orden del día el Honorable Señor Candamo, refiriéndose al proceso sobre los sucesos del fuerte de Santa Catalina de cuyo examen se había ocupado, expuso lo siguiente:

El Señor *Candamo*.—Pido la palabra.

El Señor Presidente.—La tiene U.S.

El Señor *Candamo*.—Excmo. Señor:—El proceso del juicio militar formado por orden del Gobierno, para descubrir los autores y cómplices del atentado del 3 Diciembre, es de todo punto insuficiente para el objeto que me propuse al pedirlo y que tuvo en mira la Cámara al acordar se solicite su reinmisión.

Haré notar ante todo, Exmo. Señor, que según la ilustrada opinión del Auditor de Guerra, Señor Doctor Morote, la causa debe pasar al fuero común, porque en este caso no está expedita la jurisdicción militar, conforme á lo dispuesto en la ley de 1º de Julio de 1834, y de acuerdo con el procedimiento adoptado cuando se juzgó á los que intentaron asaltar la cañonera *Lima*, en la bahía del Callao, á mérito de haberse declarado incompetente el Consejo de Guerra de Oficiales Generales.

El juicio se inició por los partes que pasaron los Comandantes del fuerte de Santa Catalina, siendo el primero de ellos el del 2º Jefe de la guardia, que termina así: «Del número de muertos y heridos aún no es posible juzgar á esta hora, que es la 1 a.m.»

El del Sargento Mayor graduado, Don Elías Calmet, del batallón *Ayacucho*, que posteriormente mandó la guardia y que con su arrojo y actividad fué uno de los que mas contribu-

yó á debelar prontamente el motín, no dice una palabra respecto á muertos, lo mismo que el del Señor Coronel Arias, primer Jefe de ese cuadro, quién fué el primero que entró al fuerte.

El dirigido por la Inspección y Comandancia General de Artillería al Señor Ministro de la Guerra, termina de este modo: «Como U.S. se ha encontrado presente en este fuerte, desde pocos momentos después de los sucesos de que se ocupan los partides que ocompanyo, creo insuficiente entrar en otros pormenores.»

En las declaraciones que contiene el sumario se dice algo respecto á la muerte de algunos de los asaltantes; pero de ellas no se obtiene conocimiento exacto y completo de lo ocurrido en ese punto.

Juzgo que el único medio de adquirir toda la verdad es apelar á las declaraciones verbales que los Señores Ministros hagan en un amplio debate, y por tanto, pido, Exmo. Señor, que, con acuerdo de la Honorable Cámara, se llame al Gabinete para contestar las interpelaciones que le dirijiré sobre los sucesos ocurridos en el fuerte de Santa Catalina la noche del 3 de Diciembre del año pasado.

Hecha la consulta respectiva por S. E., la Honorable Cámara resolvió, por unanimidad, que se llamase al Gabinete.

El Señor Cazorla hizo presente que la Comisión de Gobierno se hallaba incompleta por haberse retirado de la Cámara el Señor Huguet á causa del ingreso del Señor Morote á quien suplía; y pidió se integrase la expresada Comisión.

S. E., con aprobación de la Cámara, completó la Comisión de Gobierno con el Señor Morote.

El Señor Ganoza solicitó que se trajese al despacho, para su resolución el proyecto que desde la Legislatura de 1886, se hallaba con dictámen y puesto á la orden del día, sobre premios á las Compañías de Bomberos y Salvadores por sus servicios prestados en la última guerra.

Así se dispuso.

ORDEN DEL DIA.

El Señor Secretario.—Leyó los siguientes documentos:

El Congreso, &c.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º Créase el impuesto de 10 centavos por cada fanega de 50 kilos de cal que se consuma en los Departamentos de Arequipa y Ayacucho.

Art. 2º Los Concejos Provinciales respectivos se encargarán de la recaudación de la renta á que se contrae el artículo anterior y de su extracta aplicación al objeto á que se le destina.

El producto del impuesto en cada uno de los Departamentos, se aplicará el fomento de la instrucción primaria, con excepción del que se recaude en el Cercado de Arequipa que se destinará al fomento de la Universidad de San Agustín.

Lima, Agosto 5 de 1891.—Rúbrica de S. E.—*Fernandez—Ureta.*

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN.

Señor:

El proyecto de ley que crea un impuesto de diez centavos sobre cada fanega de 50 kilos de cal que se consuma en los Departamentos de Arequipa y Ayacucho para el fomento de la instrucción primaria, aprobada ya por la Honorable Cámara de Diputados, ha sido estudiado por vuestra Comisión y es de sentir que le presteis también vuestra aprobación.

Lo módico de la tasa, el carácter del artículo gravado, que no es de primera necesidad y la incontestable de arbitrar recursos para difundir la instrucción primaria en provincias que no cuenta con los precisos para tan importante objeto, son en síntesis los fundamentos de tal opinión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Agosto 14 de 1891.—*R. Morales—Celso Bambarén—A. Villagarcia.*

Secretaría de la Cámara
de Diputados.

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por los Honorables Representantes del Cercado de Arequipa y Ayacucho por el que solicitan que se grave con 20 centavos cada 50 kilos de cal que se consuman en dichas poblaciones y que el producto de este impuesto se aplique á los gastos que demanda la instrucción primaria, encargándose de la recaudación y aplicación de la renta que produzca los Concejos Provinciales; fundase la necesidad de este impuesto, en que las rentas con que cuentan esas provincias para el fomento de la instrucción primaria, son reducidas y que muchos distritos carecen de las

escuelas porque no hay con qué cubrir el haber de los profesores y mucho menos para comprar el mobiliario necesario y demás útiles.

Las anteriores razones son suficientes á juicio de vuestra Comisión, para justificar el pequeño impuesto con que se vá á gravar el quintal de cal, mucho más cuando él será pagado por los individuos de la localidad que van á recibir el beneficio importante de la instrucción, para cuya consecución no hay sacrificio bastante: Por estos fundamentos, vuestra Comisión os propone que aproveis el proyecto con la siguiente adición, por no haberse expresado en la parte dispositiva del proyecto el objeto del impuesto:

Art. 2º El producto del impuesto en cada uno de los Departamentos, se aplicará al fomento de la instrucción primaria; con excepción del que se recaude en el Cercado de Arequipa que se destinará al fomento de la Universidad de San Agustín.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 14 de 1890.—*Antero Aspíllaga.*—*Manuel Moreno y Maiz.*—*P. M. Rodríguez.*—*José Porturas.*—*Manuel C. Vargas.*

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor:

Vuestra Comisión de Gobierno reproduce el dictámen que precede de la Comisión de Hacienda.

Lima, Octubre 15 de 1890.—*Aurelio Denegri.*—*José R. Samanéz.*—*Aurelio Souza.*—*Juan Francisco Madalenoitía.*—*José F. Pacheco.*

S. E. puso en discusión el dictámen de la Comisión de Instrucción.

El Señor *Pinzás*.—Yo desearía que los miembros de la Comisión nos indicasen á qué cantidad podría llegar este impuesto que se trata de establecer, para atender á los gastos de la instrucción primaria en los Departamentos de Ayacucho y Arequipa, con excepción del Cercado de Arequipa.

El Señor *Morales*.—El estado de la instrucción en los Departamentos de Arequipa y Ayacucho, según los datos trasmítidos en los dos últimos meses, es el siguiente: en el Cercado de Arequipa es mas floreciente que en ninguna época; pero no así en las provincias, donde se nota una deficiencia completa en materia de instrucción, tanto por la carencia de útiles de enseñanza, cuanto por la falta de fondos para atender al pago de los profesores; por que las Municipalida-

des son sumamente pobres y no tienen como atender á este gasto tan urgente.

Esta razón tuvieron los Representantes de Arequipa y Ayacucho para, unidos, arbitrar los medios de satisfacer esta necesidad. Lo que es en Ayacucho el estado de la instrucción es de lo mas deplorable: no hay escuelas, útiles, ni profesores; y repito que este es el motivo por el cual los Representantes de ambos departamentos, en la Cámara de Diputados, arbitraron este recurso de imponer veinte centavos sobre cada fanega de cal para atender á la instrucción primaria.

Bien escaso es el rendimiento que puede producir este arbitrio, por cuanto la cantidad que se impone es muy modesta; pero unido este á otros, que, según entiendo, se ocupan de crear la Municipalidad de Ayacucho y la Comisión de Instrucción, sobre los que se va á dictaminar mañana, referentes al Departamento de Ayacucho, son bastantes para atender por completo al mejoramiento de la instrucción primaria en esos lugares.

Ni en la H. Cámara de Diputados, ni en la Comisión, se tienen datos para estimar el rendimiento total de este impuesto; de manera que no podríamos contestar satisfactoriamente la pregunta que ha hecho el H. Senador por Huánuco; pero, en fin, grande ó pequeño el rendimiento, él está destinado á un objeto importante: á satisfacer una necesidad premiosa, cual es la educación de un pueblo, y que tendría aceptación general en ambos departamentos, por cuanto en ambas secciones territoriales el estado de la instrucción es deplorable, con excepción de la capital de Arequipa en la que es satisfactorio.

El Señor *Pinzás*.—Excmo. Señor: Precisamente porque quiero que la instrucción primaria sea real y verdadera en los lugares que se indica, donde es demasiado deplorable su estado, á excepción de la Provincia de Arequipa, es que deseo que los impuestos que se paguen realicen el propósito del legislador; pero si hemos de crear un impuesto tan deficiente, como el de la cal, que se propone para atender á la instrucción primaria en Ayacucho, creo que habríamos hecho un daño á esos pueblos, sin obtener los resultados que se persiguen. Si los fondos fuesen suficientes nada tendría que decir; pero para qué hemos de oprimir á un pueblo con esta nueva gabela sin resultado, si la ley lejos de ser simpática ha de producir resultados contrarios?

Yo que deseo que la instrucción primaria sea un hecho, quisiera saber lo que podría producir este impuesto en

Ayacucho y Arequipa á fin de conocer si puede obtenerse el resultado que se persigue por el legislador al imponer esta nueva gabela á esos pueblos.

El Señor *Gadea*.—En mi concepto, Exmo. Señor, tiene mucha razón el H. Señor Pinzás al decir que el impuesto que se trata de crear, para favorecer la instrucción primaria en Ayacucho y Arequipa, es completamente deficiente. Para mí no solamente es deficiente, sino completamente nulo, por que la cal puede considerarse en piedra, ó en polvo, después de haber sido beneficiada la piedra en los hornos respectivos: si en piedra tiene la municipalidad que constituir guardianes en los cerros y gastar el valor del impuesto en ellos. Reducida á polvo por los empresarios, habría también necesidad de constituir guardianes en los hornos de beneficio, y pagar el trabajo de dichos guardianes con el producto del impuesto.

Veáse pues que se ha imaginado el peor de los medios que pueda presentarse para proteger la instrucción primaria en los Departamentos de Ayacucho y Arequipa. Por esta razón estoy en contra del proyecto que se discute.

El Señor *Morales*.—Exmo. Señor: Los HH. SS. Pinzás y Gadea establecen que el impuesto es deficiente; y lo que es el H. Señor Gadea, ha ido un poco más lejos, ha dicho que es completamente nulo su resultado. No alcanzo á comprender cuál es el propósito que se tiene al decir que este impuesto es deficiente para el sosténimiento de la instrucción primaria, y digo que no alcanzo á comprenderlo, porque parece que se diera á entender que debería establecerse un impuesto que fuese bastante, por sí sólo para sostener la instrucción primaria; lo que no podría suceder atendiendo al estado de nuestras rentas.

Repto que no alcanzo á comprender lo que se quiere decir al manifestar que es deficiente el impuesto. El Congreso se ocupa en aprobar una serie de medidas en favor de la instrucción, y si cada una no es bastante para su ministrar los elementos que se necesitan para realizar su propósito, en el mejoramiento la instrucción primaria, media, superior y en todo servicio, porque no puede darse una ley que base para satisfacer todas las necesidades; pero reunidos todos estos medios que concurren á ese fin, serán suficientes. Efectivamente que la instrucción primaria en los Departamentos de que se trata no vá á depender de los veinte centavos que se imponen sobre cada 50 kilos de cal; bien sabido es que en virtud de la ley de descentralización

fiscal y de la instrucción pública, las Municipalidades, á quienes se les encienda el servicio de la instrucción primaria, tienen ciertos medios, aunque deficientes, para atender á ella; y porque son deficientes, se buscan otros recursos.

No se pretende pues, que sea éste el único recurso que se dedique al fomento de la instrucción primaria en esos lugares.

El H. Señor Gadea ha dicho que es nulo el impuesto; pero debo suponer que el Señor Gadea no es una autoridad sobre los RR. que conocen esas localidades. Nosotros no las conocemos y cuando los RR., que son de allí, proponen ese arbitrio, es de suponerse que están convencidos de que llenará su objeto.

Para el cumplimiento de toda ley el Ejecutivo tiene facultades constitucionales y dicta reglamentos para la mejor ejecución de las leyes; las Municipalidades son las llamadas á atender á la instrucción primaria y su servicio; pero el Senado no puede entrar en detalles como los que ha enunciado Su Señoría.

El Señor *Pinzás*.—Exmo. Señor: Parece que me he expresado con bastante claridad, y que he tomado el asunto por el lado serio. Lo que he querido saber es, si ese impuesto sobre la cal podría producir algo de significación, que unido á otros ramos pudiese dar lo suficiente; y yo creo, que no solamente no es suficiente sino que no alcanzará este impuesto en Ayacucho para hacer los gastos de recaudación. Por consiguiente, se va á imponer una nueva gabela á esos pueblos, sin conseguir el resultado que se persigue. Se dice también, que hay otros proyectos pendientes con el mismo objeto; pero *entónces*, ¿porqué se presentan estos por partes? ¿por qué no se presentan todos los proyectos para verlos en conjunto, y que el Senado forme verdadero concepto sobre las gabelas que se trata de imponer á esos pueblos? ¿Por que eso de imponer gabelas á los pueblos, aunque el fin sea importante, trae dificultades insuperables, sobre todo en el interior donde todo impuesto es antipático, y solo se podría justificar por la grandeza del objeto á que se va á consagrarse el producto del impuesto. Si esto no se puede conseguir, se habrá dictado, como sucede generalmente, una ley para que quede escrita, y no tenga un objeto práctico. Ante todo debía haberse oído á las municipalidades de Ayacucho y de Arequipa y haberse tomado todos los datos que son necesarios cuando se trata de estos impuestos.

Ahora bien, si existen otros proyectos desearía que se aplazara la discusión de este, hasta que se presentasen en conjunto, para que discutiéndolos todos se viera si merecen ser considerados en una ley.

El Señor García Calderón.—Exmo. Señor: El fin á que el proyecto se destina es, indudablemente, grandioso, y todo lo que sea favorecer el desarrollo de la instrucción pública en el Perú, debe llamar seriamente nuestra atención, y merecer la preferencia en nuestros debates; pero apesar de todo, preciso es que los medios que á ese fin se encaminen, sean medios arreglados á los principios de la ciencia; y desgraciadamente no se encuentra en ese caso, al menos, hablo, por el Departamento de Arequipa, la contribución de que nos estamos ocupando.

Para que el H. Senado, pueda apreciar la importancia de este gravámen, debo decir que en la provincia de Arequipa y por consiguiente, en la ciudad que es el centro de ella, la cal se produce á siete leguas de distancia, en un punto llamado precisamente la calera; allí está la piedra de cal; allí se hace el cocimiento, y de allí se lleva la cal á la ciudad. La industria debe ser muy exigüa, por que el pueblo que de ella vive no adelanta absolutamente: tienen sus habitantes pequeñas casas en que viven y su existencia es sumamente modesta; no se ha visto hasta ahora, una persona que haya formado algún mediano capital; por consiguiente la industria es medestísima; y se comprende que así sea porque la principal aplicación de la cal es para la edificación de casas en Arequipa; además tiene otros usos en las curtiembres, y otras aplicaciones industriales pero en pequeñísima escala. Además, la fanega de cal, ó lo que es mismo 50 kilos, se vendía en otro tiempo á dos reales y medio ó tres reales; progresivamente ha ido subiendo este precio y hoy se vende á cinco ó seis reales la fanega.

Como es de suponerse el precio de seis reales no es, completamente, utilidad de la industria, porque él representa el costo de jornales que se hayan empleado en extraer la piedra, el gasto de combustible para hacer la cal, la traslación á la ciudad de Arequipa en un trayecto de siete leguas, ida. Por consiguiente la utilidad del trabajador ó empresario de cal debe ser pequeña dentro del precio de seis reales.

Dadas estas circunstancias resulta, en primer lugar, que una contribución de veinte centavos sobre ese precio representa el treinta y tres por ciento del producto bruto de la mercadería;

y no hay una contribución semejante en ningún otro caso; en segundo lugar, es una contribución que se presenta bajo un aspecto que no se puede definir; ¿Es contribución al productor? En este caso es una contribución que no se puede admitir, porque representa el treinta y tres por ciento del producto bruto, y mucho más tratándose de una industria tan deficiente como la de la cal. Si se hace pesar la contribución sobre el comprador, porque el vendedor alzará el precio, viene entonces á afligir á unas cuantas personas de la población que se ocupan de reedificar sus casas ó blanquearlas, y no es ya una contribución general sobre la población; y la contribución de instrucción pública debe tener un carácter general, porque de sus beneficios aprovecha todo el vecindario. Sería gravar una sola y determinada rama de la producción, ó gravar á un determinado número de consumidores, y esto no es aceptable en ningún principio, ni en ninguna ciencia.

Por otra parte, la tasa de la contribución es tan elevada que no se puede considerar que sea admisible en ningún principio científico.

Todos estos antecedentes convencerán á la H. Cámara de que esta contribución mala, no sólo por las razones que he dado, sino por las que han expuesto los Señores que me han precedido en el uso de la palabra.

Además, lo que produciría la contribución sobre la cal sería tan insuficiente, que con sus rendimientos no se puede ofrecer recurso alguno á las diversas escuelas y á la universidad del Departamento, y si esto sucede en la capital del mismo Departamento, ¿qué sucederá en las Provincias donde las casas no se construyen con piedra y cal sinó con adobes? ¿dónde estará, pues, ese consumo de cal que se propone como renta para el fomento de la instrucción?

Siento mucho que sean los Señores Diputados por Arequipa los autores del presente proyecto; pero por mi parte cumplo con mi deber manifestando los inconvenientes que ofrece esta contribución y pido que no exista.

El Señor R. Morales.—El Señor García Calderón Representante por el Departamento de Arequipa conoce la localidad y debe suponerse también que tiene el más vivo interés por ese Departamento. Su Señoría acaba de hacer indicaciones y cálculos que la Comisión no ha podido reunir, y es preciso aceptar que todos esos datos son exactos.

Como la Comisión, al dictaminar en este asunto, no ha tenido otro propósito sino favorecer los intereses de la

instrucción primaria; y como ha visto que los Representantes de ese mismo Departamento han manifestado el más vivo interés por su proyecto; como, por otra parte, se trataba de un fin nobilísimo, no ha tenido inconveniente en dictaminar del modo más favorable; pero en vista de las observaciones formuladas por el H. Señor García Calderón que, repito, debe tener el más vivo interés por el Departamento, por mi parte, como Presidente de la Comisión, retiro el dictámen respetando la opinión de los demás miembros para que vuelva á ella y presentarla oportunamente con nuevos datos.

El Señor *Villagarcía*. — Me adhiero también al deseo manifestado por el Presidente de la Comisión; pero debo agregar que muchos de estos asuntos que pasan á la Comisión, tienen un carácter mixto, y que no solamente deben ser estudiados no solo bajo el punto de vista de la instrucción, sino también bajo su aspecto económico, y por consiguiente deben ser estudiados también por la Comisión de Hacienda, para que los conocimientos especiales que reúnen sus miembros, puedan ilustrar á la Cámara bajo este otro aspecto. Así es que pido también, que pase á la Comisión de Hacienda, sin perjuicio de que vuelva á la Comisión de Instrucción.

El Señor *Bambarén*. — Por mi parte también retiro el dictámen.

El Señor *Presidente*. — Lo mejor que podría hacer la Comisión es pedir informes á las localidades y á los Sub-Prefectos sobre la importancia y oportunidad de esa contribución.

En consecuencia quedó retirado el proyecto.

Se leyeron los siguientes documentos:

COMISIÓN DE PREMIOS.

Señor:

Los honores que se solicitan para las Compañías voluntarias de Bomberos y Salvadores establecidas en Lima, el Callao y Chorrillos, en recompensa de los servicios que prestaron durante la guerra Nacional y especialmente con motivo de los bombardeos al Callao en el año de 1880, son en concepto de esta Comisión muy merecidos y convenientes, porque á parte de la necesidad absoluta de premiar siempre el mérito, es una medida provechosa de estímulo para todos los que aspiran á las consideraciones sociales en cambio de sobresalientes servicios prestados en beneficio de los pueblos.

Más, para que esos premios produzcan todos los efectos, es necesario no

prodigárslos demasiado otorgándolos indistintamente y sin previa comprobación no sólo del simple hecho de la asistencia á esos actos en que los Bomberos han prestado sus importantes servicios, sino principalmente de los esfuerzos y abnegación que cada una de ellos hubiere demostrado al cumplir sus deberes.

En tal concepto, Vuestra Comisión opina porque apruebe la proposición que se ocupa del asunto, previniendo que para hacerse las concesiones que se indican, deben preceder en alguna manera las formalidades de comprobación del derecho á obtenerlas.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión—Lima, Octubre 7 de 1886.

Rafael Villanueva—Hipólito Valdez—Raymundo Cuadra.

El Congreso, &c.

Teniendo en consideración:

Que es deber de la Nación reconocer los buenos servicios con que ha sido favorecida y hacer constar solemnemente el agradecimiento que por ellos conserva.

Que son de pública notoriedad los servicios abnegadamente prestados por las Compañías voluntarias de Bomberos y Salvadores establecidas en Lima, el Callao y Chorrillos, durante los bombardeos sufridos por estas últimas importantes poblaciones en el año 1880 y en otras ocasiones de conflicto para los vecinos de esta capital.

Ha dada la ley siguiente:

Art. 1.º Otórgase un voto de gracias á nombre de la Nación á las Compañías voluntarias de Bomberos y Salvadores de Lima, Callao y Chorrillos por los servicios humanitarios y patrióticos que han prestado durante la última guerra.

Art. 2.º Expedíase una mención honrosa á cada uno de los miembros de las referidas Compañías que concurrieron á los bombardeos del Callao en el año de 1880.

Art. 3.º Confírese la condecoración de una cinta bicolor á los miembros de las Compañías que asistieron al bombardeo de Chorrillos.

El Poder Ejecutivo queda encargado de dictar las disposiciones concorrentes al cumplimiento de la presente ley, de extender los respectivos diplomas y de efectuar su distribución.

Dado, &c.—Lima, Setiembre 20 de 1886.—Pidende dispensa lectura.

Rufino Torrico—R. M. Espiell—Elías Mujica—César Caneraro.—Cesáreo Chacaltana.

Se puso en debate el artículo 1º.

El Señor Pinzás.—Excelentísimo Señor: Me parece demasiado tarde para dar un voto de gracias, después de tanto tiempo, y lo que mejor sería suprimir el artículo 1º y discutir el 2º y 3º.

El Señor Ganoza.—Yo creo, Excelentísimo Señor, que hoy más que nunca hay razón para dar ese voto de gracias, puesto que la Cámara no se ha ocupado del asunto en su oportunidad. Así es que pido que este proyecto se vote ahora como se debió votar en 1886.

El Señor Pinzás.—No me opondría yo al artículo 1º; pero habiendo pasado ya tanto tiempo, parece extemporáneo, y hasta risible, que salgamos ahora, á los cuatro años, dando un voto de gracias.

El Señor Lama (J.).—Excelentísimo Señor: Hay una ley que se dió á consecuencia del bombardeo del 2 de Mayo del 66, y esa ley concedió á los bomberos medallas, diplomas, etc. Sería bueno que se trajera á consideración, para ver si se hace extensiva á los bomberos que han contraído hoy nuevos méritos.

El Señor Ganoza.—Creo que esa ley no tiene nada que hacer con esta; este proyecto puede aprobase, ó desecharse; pero no comprendo que relación puede tener con la ley dada el 86, que concedió premios y honores á los bomberos.

El Señor Lama J.—Tampoco insisto yo; pero me parecía que era más conveniente el usar la medalla y diploma, que simplemente las gracias que se dan en ese artículo.

Como ningún otro Señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido y procediéndose á votar fué aprobado el artículo.

Así mismo se aprobaron sin observación los artículos 2º y 3º del proyecto.

Finalmente, se puso en debate la siguiente conclusión propuesta por la Comisión.

«En tal concepto, vuestra Comisión opina porque aproveis la proposición «que se ocupa del asunto, previniendo que para hacerse las concesiones «que se indican, deben preceder en alguna manera las formalidades de «comprobación del derecho á obtenerlas.»

El Señor Gadea.—Entiendo, Excmo. Señor, que la Comisión no formula un

artículo en esa conclusión: dá á la H. Cámara la idea sobre la manera como debe acreditarse el derecho á la condecoración, nada más; no se ha formulado artículo de ninguna especie, y es menester que este defecto se repare.

El Señor Presidente.—La Comisión opina que no debe hacerse las concesiones á todo el mundo, sinó á quien compruebe que tiene derecho á ella; pero creo que no está bien formulada la idea, y que debe aprobase la conclusión con cargo de redacción.

El Señor Bejarano.—Parece, Excmo. Señor, que en un artículo del proyecto se dice: «el Ejecutivo dará las órdenes convenientes.» Allí podría tener lugar esa parte que desea la Comisión.

Cerrado el debate se procedió á votar y fué aprobada la conclusión con cargo de redacción.

Se leyó y puso en debate la siguiente proposición del H. Señor Pinzás, que en la última legislatura quedó á la orden del día.

«El Senador que suscribe tiene el honor de proponer la reconsideración de lo resuelto por el Senado en la última sesión secreta relativa á la solicitud del Sargento Mayor inválido Don Pedro J. Vidaurre, venida en revisión de la Honorable Cámara de Diputados.

Se leyó el dictámen que sigue:

COMISIÓN AUXILIAR DE GUERRA.

Señor:

Impuesta vuestra Comisión Auxiliar de Guerra de todos los antecedentes relativos á la solicitud del Sargento Mayor de ejército D. Pedro José Vidaurre, perteneciente al Cuerpo General de Inválidos, es de opinión que la declaración sin lugar en mérito de la resolución de 3 de Diciembre de 1873, cuyo tenor literal es el que sigue, y en la que se halla comprendido el recurrente:

«Todo militar que perteneciendo al Cuerpo de Inválidos acepte el desempeño de cualquier servicio activo, ó el ascenso que por él pueda otorgársele, pierde por solo este hecho su antigua condición, sin que pueda volver á ella, salvo el caso de nueva inutilidad.»

Y tanto la consideró así el Supremo Gobierno, que al ascenderlo á Sargento Mayor efectivo de su arma, en 11 de Mayo de 1887, dice: Sin que por esto altere la pensión que al presente disfruta en la condición de inválido en que hoy se encuentra.”

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
—Lima, Agosto de 1890.

*Rufino Torrico — César Canevaro—
Isaac Recavarren*

El Señor Varela y Valle.—Exemo. Señor: Entiendo que el ascenso que se dió á ese oficial fué por la acción en que se invalidó y que despues no ha prestado servicio alguno. De manera que no se encuentra incuso en el caso de la ley.

El Señor Presidente.—La Cámara se habrá fijado en que se trata de una reconsideración. La Comisión opinó porque no se aceptase la solicitud, y el Honorable Señor Pinzás pidió la reconsideración que ha quedado pendiente hasta ahora.

Se dió el punto por discutido, y al procederse á votar, S.E. indicó que como el asunto era de interés personal, se requería la mayoría de dos tercios para que la reconsideración fuese aprobada.

Practicada la votación por medio de balotas con 33 Señores sufragante, se declaró que la mayoría de los dos tercios la formaban 22 votos.

Hecho el escrutinio resultaron veinte balotas en favor de la reconsideración y trece en contra; y como no se hubiese obtenido la mayoría requerida, quedó desechara la reconsideración.

Despues de lo cual S.E. levantó la Sesión.

Por la Redaccion.—

MANUEL M. SALAZAR.

13^a Sesión del Lunes 17 de Agosto de 1891.

(Presidencia del H. Señor Rosas.)

SUMARIO—Debate y aplazamiento de las observaciones del Poder Ejecutivo á la ley que aumenta el sueldo de Secretario y otros empleados de la Corte Suprema—Debate y aplazamiento de la nota del Señor Presidente del Consejo de Ministros en que pide la remisión de un pliego que contenga las interpelaciones que se propone dirigir el H. Señor Candamo, para fijar el día en que concurrirá el Gabinete á contestarlas.

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores:—Elguera—Lama T.—Egúaren—Bambáren—Gadea—Samanéz—Torrico—García Calderón—Recabáren—Carranza—Morote—García—Villanueva—Dávila—Mujica—Ibarra—Casti-

llo—Torres—Vizcarra—Menéndez—Galvez—Muñoz—Villagarcía—León—Olavegoya—Cisneros—Ganoza—Arbulú—Candamo—Canevaro—Revoredo—Portal—Lama J.—Varela y Valle—Velez—Seminario—Montero—Helguero—Cazorla—Bejarano—Foreo—Ward—Pinzás y Cárdenas Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del Señor Ministro de Gobierno, comunicando su nombramiento de Ministro de tal ramo, en reemplazo del Doctor Don Francisco Gerardo Chaves, Ministro de Justicia, que desempeñaba accidentalmente el mencionado cargo.

Del mismo, avisando que aceptada la renuncia que del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores hizo el Doctor Don Alberto Elmore, se ha nombrado para desempeñar esa cartera al Doctor Don Juan Federico Elmore.

Al archivo, contestándose los anteriores oficios.

Del Señor Ministro de Justicia, manifestando, que para emitir el informe que se le ha pedido sobre el proyecto por el que se adjudica algunos bienes para la instrucción primaria en la provincia de Urubamba, se ha dispuesto que lo haga préviamente la Junta Departamental del Cuzco.

Al archivo.

De S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, acompañando para su revisión el pliego 2º del presupuesto ordinario, correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

A la Comisión de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo para igual fir el proyecto por el que se aumenta á S. 1,200 anuales, el haber de cada uno de los administradores de las estafetas de Payta y Piura y á S. 720 el sueldo anual de los interventores de las mismas oficinas.

A la Comisión auxiliar de Hacienda.

Dictámenes.

De la Comisión de Justicia en las ob-